CONVOCATORIA VEEDURÍAS

EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA INFORMA Y CONVOCA en cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, y de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, para que ejerzan el control social en las etapas pre-contractual, de ejecución contractual y post-contractual, a partir del presente proceso de selección.

El Estudio del Sector, Estudio Previo y la presente invitación están dispuestos en medio físico para consulta en las Instalaciones de la entidad Carrera 3 entre Calle 10 y 11, en la Dirección de Contratación Segundo Piso, y en la página Web del portal único de contratación del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En todas las actuaciones derivadas de las ejecuciones de los términos de la presente invitación y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrara bajo los principios de buena fe, transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso que el Departamento del Tolima advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrán rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa "Lucha contra la corrupción " a través de los números telefónicos (1) 560-1095, (1) 565-7649, (1) 562-4128; vía fax al número (1)565-8671; línea transparente del programa, a los números 018000-913-040 o (1) 560-7556; correo electrónico en la dirección webmaster@anticorupcion.gov.co ; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co ; personalmente o por escrito a la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C

CAPITULO I
FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Por medio de este documento se describen las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia, financieras y económicas que las ESAL deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas

relacionadas con el objeto a convenir y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso competitivo.

La ESAL debe analizar cuidadosamente la invitación y cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar. Asimismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el proceso de selección. Toda consulta debe formularse por escrito, pues no se atenderán consultas personales ni vía telefónicas.

El proponente debe examinar todas las instrucciones para el diligenciamiento de los formatos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación y presentación de la propuesta. Si la ESAL omite suministrar documentos o información requeridos en la invitación, y como consecuencia de ello su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éstas, el riesgo será de su cargo.

OBJETO: "AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y CONTINUIDAD DE CUPOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN TECNOLÓGICA, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL Y JORNADA NOCTURNA, PARA JÓVENES Y ADULTOS FINANCIADOS POR EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SEMESTRE B-2021, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA UN TALENTO HUMANO CON PERTINENCIA REGIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACION)

CODIGOS UNSPSC

CLASIFICACION	DESCRIPCION
86121700	UNIVERSIDADES Y POLITÉCNICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Régimen Especial - Decreto No. 092 de 2017 art. 4.

RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO Y DEL CONTRATO.

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en el Artículo 355 de la Constitución Nacional y el Decreto 092 de 2017.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, dará aplicación a lo establecido en el inciso segundo del artículo 4 de Decreto 092 de 2017.

Como resultado de la presente selección, se celebrará un contrato para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso

PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es la suma DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS ($283.707.900,00) M/CTE., dicha suma, se encuentra soportada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con cargo a la vigencia 2021.

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	No. CDP
03 – 3 – 1115 - 8020	APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA UN TALENTO HUMANO CON PERTINENCIA REGIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. BPIN 2020004730066	$283.707.900,00	3195
		TOTAL DISPONIBILIDAD	$283.707.900,00
		PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	$283.707.900,00

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del proceso competitivo.

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las ESAL, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

OBSERVACIONES A LA INVITACION

Los interesados dentro del presente proceso podrán formular observaciones a la invitación, con el fin que la Entidad conozca los comentarios de los interesados.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACION

La Entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los interesados en el presente proceso, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

ADENDAS

La Entidad podrá prorrogar la fecha del cierre del proceso cuando, con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el cronograma de la presente invitación.

PROPUESTA

La propuesta con sus anexos se presentará dentro del término establecido en el cronograma de la presente invitación.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

La propuesta con sus anexos deberá ser cargada en el SECOP II conforme lo indique Colombia Compra Eficiente para el efecto.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por la ESAL al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a acordar la terminación.

CAPITULO II
DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto, a partir de los siguientes criterios:

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

Las ESAL que pretendan participar del proceso competitivo deberán soportar en sus documentos la congruencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa y/o actividad del programa, con los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional – MEN.

- Certificación expedida por el competente en la que indique el objeto social de la ESAL según sus Estatutos.

B. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL

La ESAL deberá contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa y/o del programa de educación superior, de ser necesario adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas de acuerdo a las exigencias del programa y/o actividad a desarrollar, para lo cual deberá soportar dicho criterio mediante lo siguiente:

- Certificación expedida por el competente en la que indique que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa y/o actividad del programa.

C. EXPERIENCIA

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo TRES (3) contratos asociados con el éxito en programas desarrollados por la ESAL similares o afines al programa, que se encuentren EJECUTADOS en los últimos CINCO (5) años anteriores al cierre del proceso, para ello deben cumplir los siguientes requisitos:

- Copia de los contratos y/o certificaciones, en caso de tener adiciones anexar su copia que permitan la verificación.
- Que las certificaciones sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.

- Que la sumatoria de los valores de los contratos, presenten una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
- Que contengan una ejecución similar o afín al objeto del presente proceso, entendiendo como similar o afín: AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y CONTINUIDAD DE CUPOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido la ESAL en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- En caso de unión temporal o consorcio será válida la acreditación de este requisito por cualquiera de sus integrantes.
- Si los contratos vienen liquidados en moneda diferente al peso, el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la Republica a la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA 1: En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, la ESAL deberá anexar a la misma: copia del contrato, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

NOTA 2: El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA se reserva el derecho de verificar la información consignada en éstas certificaciones.

NOTA 3: En caso de presentarse más de TRES (3) contratos la Entidad hará la verificación correspondiente sobre los TRES (3) primeros contratos, aportados.

NOTA 4: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente criterio.

NOTA 5: De conformidad al numeral 2.5, artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que reza: *"Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".*

D. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional que acredite la ESAL, deberá atender al programa y/o actividad prevista en el programa. Por lo anterior, el Departamento del Tolima establece como requisito para la celebración del contrato, lo siguiente:

a.) **CONSEJO DIRECTIVO o equivalentes**: La ESAL a postularse en el presente proceso competitivo deberá contar en su estructura organizativa con un Consejo Directivo como órgano supremo de autonomía y autoridad para la administración; para lo cual se deberá aportar organigrama de la ESAL y certificación expedida por el competente en la que indique sus funciones según sus Estatutos o Copia de los Estatutos.

b.) **CONSEJO ACADÉMICO o equivalentes**: La ESAL a postularse en el presente proceso competitivo deberá contar en su estructura organizativa con un Consejo Académico como órgano asesor del rector; para lo cual se deberá aportar organigrama de la ESAL y certificación expedida por el competente en la que indique sus funciones según sus Estatutos o Copia de los Estatutos.

E. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL, deberán dar cuenta de su grado de madurez y de dedicación al programa y/o actividad prevista en el programa, así:

- Registro Único Tributario – RUT, que dé cuenta de la calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.

F. REPUTACION

El representante Legal de la entidad que se presente como oferente en el presente proceso, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía y La ESAL para ser de reconocida idoneidad deberá tener una buena reputación, la cual se demostrará con los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de antecedentes fiscales de la ESAL y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de los integrantes de la junta directiva y del representante legal de la ESAL, expedido por la Procuraduría General de la Nación, no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.
- Copia de los registros calificados vigentes de los programas ofrecidos por la ESAL en el departamento del Tolima, o que cubran la continuidad de los cupos universitarios con el presente proceso.

- Certificación expedida por el Representante Legal de la ESAL de que cuenta con sede física para impartir los programas de educación superior en los municipios: Honda (Tolima).

- Certificado de medidas correctivas del representante legal con una expedición no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta

CAPÍTULO III
FACTORES DE SELECCIÓN

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

En el proceso competitivo, la verificación y la evaluación de las propuestas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad.

Se realizará las evaluaciones dentro del término establecido en el cronograma.

CRITERIOS DE EVALUACION

La Entidad con fundamento en el inciso 2 del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, adjudicará el contrato a la ESAL cuya oferta sea la más favorable, estando ajustada a la Invitación y a los siguientes criterios de selección.

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de CIEN (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores.

CRITERIOS DE EVALUACION	CALIFICACION
Ampliación de Cobertura	50 Puntos
Estrategia de Permanencia	50 Puntos
TOTAL	**100 Puntos**

CRITERIO - AMPLIACIÓN DE COBERTURA

La ESAL que ofrezca ampliación de cobertura obtendrá un puntaje máximo de 50 puntos de acuerdo a la siguiente tabla:

Número de cupos	Puntaje
La ESAL que ofrezca 30 o más cupos en sus programas académicos tecnológicos y/o profesionales	50

La ESAL que ofrezca 20 cupos en sus programas académicos tecnológicos y/o profesionales	40
La ESAL que ofrezca 15 cupos en sus programas académicos tecnológicos y/o profesionales	30
La ESAL que ofrezca 10 cupos en sus programas académicos tecnológicos y/o profesionales	20

Nota: La ampliación de cobertura debe ser descrita y cuantificada en pesos.

CRITERIO – ESTRATEGIA DE PERMANENCIA

La ESAL que ofrezca una estrategia de permanencia obtendrá un puntaje máximo de 50 puntos de acuerdo a la siguiente tabla:

Descripción de la Estrategia de Permanencia	Puntaje
La ESAL que ofrezca una estrategia que contenga: Transporte, alimentación, acompañamiento psicológico, tutores dirigido a los estudiantes beneficiarios del programa	50
La ESAL que ofrezca una estrategia que contenga: Alimentación, acompañamiento psicológico, cursos adicionales, tutores dirigido a los estudiantes beneficiarios del programa	40

Nota: La estrategia de permanencia debe ser descrita y cuantificada en pesos.

CAPÍTULO IV
CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando la ESAL o alguno de los miembros de la junta directivo o su represéntate legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por la misma ESAL, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.

c. Cuando los documentos presentados por la ESAL contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
e. En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente.

CAPÍTULO V
DECLARATORIA DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión; o cuando no se presente ninguna propuesta.

CAPITULO VI
CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: "AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y CONTINUIDAD DE CUPOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN TECNOLÓGICA, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL Y JORNADA NOCTURNA, PARA JÓVENES Y ADULTOS FINANCIADOS POR EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SEMESTRE B-2021, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA UN TALENTO HUMANO CON PERTINENCIA REGIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Régimen Especial - Decreto No. 092 de 2017 art. 4

PLAZO DE EJECUCION: Ciento Veinte (120) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en dos (2) pagos, así:

Un primer PAGO correspondiente al 80% del valor del contrato, con la presentación del registro de matrícula de los estudiantes y los siguientes documentos:

1. Certificación de apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Contrato como requisito de legalización para el pago de los recursos.

2. Informe No. 1) Número de Cupos proyectados y ejecutados, valor de la Matricula por programa y Tabla distribución por programa de los cupos e inversión departamental; Informe No. 2) Registró unificado de los estudiantes beneficiarios de los cupos de educación superior con su información básica (nombre completo, documento de identidad, dirección, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico, programa, semestre).

3. Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y oficio remisorio a contratación suscrito por el supervisor.

Un segundo PAGO correspondiente al 20% del valor del contrato, con la presentación del informe final y los siguientes documentos:

1. Informe No. 3) Relacionamiento educativo que dé cuenta del desarrollo académico de los beneficiarios del contrato y de las estrategias de permanencia y anti-deserción aplicadas a los estudiantes beneficiarios del contrato y recomendaciones para mejorar el programa.

2. Informe Financiero de la ejecución de los recursos del contrato.

3. Original de los pagarés firmados por los estudiantes, por el valor obtenido para la financiación de la matrícula, en dos formas de entrega (Una carpeta que contenga los pagarés originales de los estudiantes que no alcanzaron el requisito mínimo académico exigido y/o que hayan desertado del programa y otra en medio magnético los estudiantes que cumplieron y continúan en el programa, los cuales se deben subir en su totalidad a la plataforma SECOP 2).

4. Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y oficio remisorio a contratación suscrito por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los informes del contratista deben corresponder con el avance parcial o final según corresponda, del cumplimiento de las metas propuestas en el contrato, debiendo estar soportados con documentos tales como: convocatorias, actas, planillas de asistencia, registros fotográficos, informes especiales y demás necesarios. Toda la documentación allegada por el contratista debe ser subida a la plataforma del SECOP 2 y presentar una copia al supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos del presente contrato, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso podrán ser utilizado con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro contrato de igual o similar objeto

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el contratista tendrá como actividades las siguientes:

1. Destinar los recursos aportados por el Departamento únicamente para el cumplimiento del objeto del Contrato.
2. Garantizar el cumplimiento de la propuesta ofrecida dentro de los criterios de evaluación del proceso competitivo.
3. Informar sobre las estrategias de permanencia y anti-deserción que aplique, a los estudiantes beneficiarios del contrato.
4. Informar al Departamento cuando sucedan casos de retiro permanente de estudiante(s) de los programas que cubre el contrato.
5. Garantizar la suscripción del pagaré entregado por la Secretaría de Educación y Cultura, a favor de la Gobernación del Tolima, por parte de los estudiantes beneficiarios, por el valor del beneficio obtenido para la financiación de la matrícula.
6. Informar al Departamento del Tolima - Secretaría de Educación los avances de las acciones, así como de cualquier incidente o problema que se presente en el desarrollo del objeto del contrato.
7. Presentar informes parciales académicos en cada momento evaluativo programado, con el fin de establecer acciones de mejora en coordinación con el Departamento.
8. Presentar informes físicos y en medio magnético al supervisor del contrato que contenga la siguiente información: Informe No. 1) Número de Cupos proyectados y ejecutados, valor de la Matricula por programa y Tabla distribución por programa de los cupos e inversión departamental; Informe No. 2) Registró unificado de los estudiantes beneficiarios de los cupos de educación superior con su información básica (nombre completo, documento de identidad, dirección, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico, programa, semestre); Informe No. 3) Relacionamiento educativo que dé cuenta del desarrollo académico de los beneficiarios del contrato y de las estrategias de permanencia y anti-deserción aplicadas a los estudiantes beneficiarios del contrato y recomendaciones para mejorar el programa.
9. Presentar en medio físico y magnético las evidencias de asistencia de los estudiantes al proceso académico y en medio físico y magnético las evidencias fotográficas de la actividad educativa realizada en los diferentes ambientes de los programas académicos impartidos.
10. Designar el profesional responsable del contrato, para ejercer la coordinación informativa con el supervisor designado por el Departamento.
11. Brindar respuesta oportuna a todas las peticiones sobre la ejecución del contrato que le solicite la administración departamental y/o el supervisor.
12. Suscribir el acta de inicio una vez perfeccionado y legalizado el contrato.
13. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.
14. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato

GARANTÍAS

Previo análisis de los riesgos del régimen de garantías a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que la ESAL otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza única de cumplimiento a favor de Entidades Estatales que garantice el éxito del programa según el proyecto del Plan de Desarrollo y que cubra los perjuicios de llegarse a ocasionar, cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

a) Cumplimiento: Del 10% del valor del contrato por el plazo de ejecución y seis meses más.

JULIAN FERNANDO GÓMEZ ROJAS
Secretario de Educación y Cultura del Tolima

Funcionario	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.
Aprobado por	GLORIA ISABEL PRECIADO TRUJILLO	Calidad Educativa	
Proyectado por:	YOVANY ASTRID CASTILLA BRAVO	Calidad Educativa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.			